REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**VERBAL**
Demandante:	**JOHN JAIRO SANABRIA GALINDO**
Demandado:	**ARELIS ANDREA LOZADA GALEANO Y OTROS**
Radicado:	**2019-00589**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la menor demandada SHARA CAMILA LOZADA PARDO, a través de su progenitora ANA BERTILDA PARDO GALEANO, se notificó del auto admisorio de la demanda el 17 de enero de 2020, fecha en que se efectúo la notificación en las instalaciones del juzgado, según da cuenta el folio 61.

Dicha demandada no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos dentro del término concedido para ello.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el envío del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. a los demandados ARELIS ANDREA LOZANO GALEANO y ALEJANDRO FABIAN LOZADA GALEANO (fls. 73 y 75). En conocimiento.

Acredite la parte actora el diligenciamiento del aviso a los referidos demandados, o en su defecto, intente la notificación a éstos en la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, para ello efectúese la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 ídem, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La publicación vista a folio 70, obre en autos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **DISPONE**:

Por secretaría ingresar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para incluir a las personas indeterminadas que se ordenó emplazar a folio 59 de esta encuadernación, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de éste despacho y la fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser

originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b750cdf7870e9cbc43c8fd7ae81e0f6420aa243317edceee2bc7b4a6f0ce6d4
Documento generado en 18/12/2020 07:22:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica